



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1545-2017-UNAP
Iquitos, 14 de diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 1331-2017-VRAC-UNAP, presentado el 14 de diciembre de 2017, por el vicerrector académico (e), sobre modificación de la Resolución Rectoral n.º 1506-2017-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Resolución Rectoral n.º 1506-2017-UNAP, del 05 de diciembre de 2017, resuelve incorporar en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario n.º 078-2017-CU-UNAP, del 15 de agosto de 2017, los pagos que deberán realizar los ingresantes de Beca 18, en el marco del convenio suscrito con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), el siguiente concepto:

<u>Descripción</u>	<u>Monto mensual S/</u>	<u>Monto total S/</u>
Ciclo de nivelación o ciclo cero		
- Pensión de enseñanza mensual (Por 4 meses)	300.00	1,200.00

Que, asimismo el artículo segundo de la misma resolución rectoral precisa que los pagos por conceptos de matrícula del ciclo de nivelación o ciclo cero y el derecho por concepto de admisión son los que se encuentran inmersos en el TUPA 2017, así como otras tasas educacionales relacionadas al que hacer académico, según detalle:

<u>Monto S/</u>	<u>Descripción</u>	<u>Monto S/</u>
	Ciclo de nivelación o ciclo cero	
	- Matrícula	183.00
	- Derecho de admisión	309.00

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector académico (e), solicita al rector modificar los artículos primero y segundo de la antes citada resolución rectoral, con la finalidad de dar operatividad al programa;

Que, por esta razón, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector académico (e); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos **primero y segundo** de la Resolución Rectoral n.º 1506-2017-UNAP, del 05 de diciembre de 2017, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice

"ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar en el **Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA)** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario n.º 078-2017-CU-UNAP, del 15 de agosto de 2017, **los pagos que deberán realizar los ingresantes de Beca 18**, en el marco del convenio suscrito con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), el siguiente concepto:

<u>Descripción</u>	<u>Monto mensual S/</u>	<u>Monto total S/</u>
Ciclo de nivelación o ciclo cero		
- Pensión de enseñanza mensual (Por 4 meses)	300.00	1,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los pagos por conceptos de matrícula del ciclo de nivelación o ciclo cero y el derecho por concepto de admisión son los que se encuentran inmersos en el TUPA 2017, así como otras tasas educacionales relacionadas al que hacer académico, según detalle:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1545-2017-UNAP

ESTA ES LA RESOLUCIÓN DEL RECTORADO

Descripción

Monto S/

Ciclo de nivelación o ciclo cero

- Matrícula 183.00
- Derecho de admisión 309.00"

Debe decir

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario n.º 078-2017-CU-UNAP, del 15 de agosto de 2017, los pagos que deberán realizar los ingresantes de Beca 18, en el marco del convenio suscrito con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), el siguiente concepto:

Descripción	Monto mensual S/	Monto total S/
--------------------	-------------------------	-----------------------

Ciclo de nivelación o ciclo cero

- Pensión de enseñanza mensual (Por 4 meses) 150.00 600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los pagos por conceptos de matrícula del ciclo de nivelación o ciclo cero y el derecho por concepto de admisión son los que se encuentran inmersos en el TUPA 2017, así como otras tasas educacionales relacionadas al que hacer académico, según detalle:

Descripción	Monto S/
--------------------	-----------------

Ciclo de nivelación o ciclo cero

- Matrícula 183.00
- Derecho de admisión 264.00"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 1506-2017-UNAP quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

